



RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS ECONÓMICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS GALERIAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN SU EDICIÓN DE 2026.

Visto el Informe Propuesta Provisional de Resolución del órgano instructor de fecha 24 de febrero de 2026, y habiendo recibido escritos de todos los beneficiarios propuestos manifestando su conformidad con la propuesta de resolución provisional, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del ICA *“convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto”*, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de noviembre de 2025, (BORM nº 281 de 04/12/2025), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocan AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS GALERÍAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2026.

SEGUNDO.- La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 13 de la convocatoria.

SEGUNDO.- Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente, se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias observadas en las solicitudes inicialmente presentadas, mediante Resolución del Director General del ICA, de 3 de febrero de 2026.

Considerando como establece el artículo 3 de la convocatoria que todos los solicitantes que opten a la condición de beneficiario de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos en el momento de formulación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante el procedimiento de concesión y ejecución de la convocatoria.





TERCERO.- A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA de fecha 10 de febrero de 2026, a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplieran los requisitos y documentación establecidos en la convocatoria.

CUARTO.- Mediante Resolución del Director General del ICA de 11 de febrero de 2026, se procedió a designar a la comisión de valoración.

A la vista del Acta de la comisión de fecha 24 de febrero de 2026, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la citada convocatoria, se procede a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 6 y límites recogidos en el 5 de la convocatoria que establece que cada solicitante podrá presentar **un máximo de tres proyectos** y que la aportación máxima de la ayuda por proyecto y beneficiario no podrá superar los 10.000,00€, no pudiendo superar el **80%** del coste del proyecto en ningún caso, y exigiendo una financiación mínima del 20% con recursos propios u otras fuentes de financiación pública o privada. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los proyectos beneficiarios se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica se distribuirá en orden proporcional al **presupuesto y a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto** en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos.

En virtud de los criterios expuestos se procedió a establecer las cuantías individualizadas de las ayudas que se relacionan en el Anexo I del Informe Propuesta Provisional de Resolución del órgano instructor de fecha 24 de febrero de 2026, indicando la puntuación obtenida.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido el artículo 9 c) de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiendo recibido sendos escritos por parte de los beneficiarios provisionales mostrando su conformidad con el Informe Propuesta Provisional de Resolución de fecha 24 de febrero de 2026, no habiéndose formulado alegación alguna contra la misma y concurriendo los supuestos de hecho necesarios y demás requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y bases reguladoras de las mismas,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar como beneficiarios de estas ayudas a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de esta Resolución concediendo las cuantías individualizadas señaladas en el mismo.





SEGUNDO.- El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud en un único libramiento y con carácter previo a la justificación por constituir financiación necesaria para el desarrollo de la actividad, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.

TERCERO.- Los beneficiarios quedarán obligados a justificar en el plazo de **DOS MESES** desde la fecha de finalización del último evento cultural, en los términos indicados en la convocatoria y en la normativa jurídica aplicable.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 14 de la Resolución de convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES
Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)





ANEXO I RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

GALERIAS DE ARTE	FERIAS	N.I.F.	PRESUPUESTO	80% DEL PPTO.	TOTAL PUNTOS	PONDERACIÓN POR PUNTOS	PONDERACIÓN POR PRESUPUESTO	APLICACIÓN LÍMITES	REPARTO SOBRIANTE	AYUDA TOTAL	% SOBRE PPTO.
CAROLINA PARRA PÉREZ (GALERÍA T20)	ARCO MADRID	***1952**	36.000,00 €	28.800,00 €	50	25.714,29 €	11.548,30 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	27,78%
ARTNUEVE GALERÍA DE ARTE, SL	ARCO MADRID	B73150864	36.000,00 €	28.800,00 €	50	25.714,29 €	11.548,30 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	27,78%
ARTNUEVE GALERÍA DE ARTE SL	ART BRUSSELS	B73150864	24.800,00 €	19.840,00 €	46	16.297,14 €	7.319,05 €	7.319,05 €	1.340,80 €	8.659,86 €	34,92%
CAROLINA PARRA PÉREZ (GALERÍA T20)	PINTA MIAMI	***1952**	12.600,00 €	10.080,00 €	45	8.100,00 €	3.637,71 €	3.637,71 €	666,41 €	4.304,12 €	34,16%
CAROLINA PARRA PÉREZ (GALERÍA T20)	ARCO LISBOA	***1952**	9.750,00 €	7.800,00 €	44	6.128,57 €	2.752,34 €	2.752,34 €	504,21 €	3.256,56 €	33,40%
ARTNUEVE GALERÍA DE ARTE, SL	ESTAMPAS MADRID	B73150864	9.400,00 €	7.520,00 €	43	5.774,29 €	2.593,23 €	2.593,23 €	475,06 €	3.068,30 €	32,64%
GALERÍA LA LUZ	ARTESANTANDER	B44593697	2.285,00 €	1.828,00 €	41	1.338,36 €	601,06 €	601,06 €	110,11 €	711,17 €	31,12%
								36.903,40 €	3.096,60 €	40.000,00 €	